ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2595-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Ley General de Población.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arely Madrid Tovilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Crear programas de protección y apoyo a mujeres, jóvenes y niños migrantes en la frontera sur, que garantien el respeto y ejercicio de sus derechos humanos, estableciendo sistemas de orientación, atención y canalización de sus denuncias ante las autoridades correspondientes, en caso de ser víctimas de algún delito, discriminación, violación a su integridad física o psico-emocional o a sus derechos humanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE POBLACIÓN **Artículo 3o.-** Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para: **I a XII. …** **No tiene correlativo** ***XIII y XIV. ….***	**Decreto por el que se adiciona un nuevo texto en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General de Población.** **Único.** Se adiciona un nuevo texto en la fracción XIII del artículo 3, recorriéndose el texto vigente de la actual y el de las demás fracciones en orden consecutivo, de la Ley General de Población, para quedar como sigue: **Artículo 3.** ... **I. a XIII**. ... **XIII**. **Crear programas de protección y apoyo a mujeres, jóvenes y niños migrantes en la frontera sur, que tengan como finalidad garantizar el respeto y ejercicio de sus derechos humanos, estableciendo sistemas de orientación, atención y canalización de sus denuncias ante las autoridades correspondientes, en caso de ser víctimas de algún delito, discriminación, violación a su integridad física o psico-emocional o a sus derechos humanos, procurando el seguimiento de sus procesos, su cumplimiento y el tratamiento psicológico individual o familiar que fuera necesario.** **XIV. a XV**. …

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** La Secretaría de Gobernación contará con un plazo de noventa días a partir de la publicación del presente decreto, para integrar los programas objeto de la presente reforma. **Tercero.** Remítase a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

LAL